

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Fecha de aprobación: 24/02/2026
Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

1. CUOTA POR SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

COSTE DE LA CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN = COSTE FIJO + COSTE VARIABLE

COSTE FIJO: Cuota por actividad	CUOTA
PRODUCCIÓN <i>Agricultores, Ganaderos, Apicultores, Productores Acuícolas o de Algas</i> <i>Operador/a que produce vegetales, material de reproducción vegetativa, animales, algas, animales de la acuicultura u otros productos dentro de la producción primaria</i>	247,68 €
PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN /COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN <i>Empresas</i> <i>Operador/a que prepara, transforma, distribuye/comercializa productos que no los ha producido ni preparado, incluidos los comercios minoristas, que almacena productos que no ha producido ni preparado y/o exporta productos que no ha producido ni preparado, ni importado</i>	247,68 €
IMPORTACIÓN <i>Importadores</i> <i>Operador/a que importa productos de terceros países para su comercialización/distribución</i>	247,68 €

COSTE VARIABLE: Otras cuotas			CUOTA (*)
PRODUCCIÓN	Cuota por productos certificados		Valores tabla 1,2,3,4,5,6 y 10
	Cuota Productor/a de Material de Reproducción Vegetativa (PMV)		125,07 €
PREPARACIÓN DISTRIBUCIÓN/ COMERCIALIZACIÓN ALMACENAMIENTO	Cuota por Tipo de Empresa	Microempresa (de 1 a 10 trabajadores/as)	284,38 €
		Pequeña (hasta 50 trabajadores/as)	625,64 €
		Mediana (hasta 250 trabajadores/as)	1.376,34 €
		Gran empresa (más de 250 trabajadores/as)	3.028,12 €
IMPORTACIÓN	Cuota por productos certificados		Valores tabla 7 y 10
EXPORTACIÓN	Cuota por Instalaciones (a partir de la 2º instalación)		138,02 €/ instalación
	Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del/de la operador/a		491,86 € / por actividad
COMERCIOS MINORISTAS	Cuota por gestión del expediente de concesión ECM		138,02 €
	Cuota por productos certificados		Valores tabla 7 y 10
	Cuota por instalaciones (a partir de la 2º instalación)		138,02 €/ instalación

(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.

(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

2. CUOTA DE MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

COSTE DEL MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN = COSTE FIJO + COSTE VARIABLE			
COSTE FIJO: Cuota de registro			CUOTA (*)
REGISTRO PRODUCTORES			27,59 €
REGISTRO EMPRESAS			27,59 €
REGISTRO IMPORTADORES			27,59 €
COSTE FIJO: Cuota por actividad			CUOTA (*)
CUOTA POR ACTIVIDAD PRODUCCIÓN <i>Agricultores, Ganaderos, Apicultores, Productores Acuícolas o de Algas</i> <i>Operador/a que produce vegetales, material de reproducción vegetativa, animales, algas, animales de la acuicultura u otros productos dentro de la producción primaria</i>			189,22 €
CUOTA POR ACTIVIDAD PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN /COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN <i>Empresas</i> <i>Operador/a que prepara, transforma, distribuye/comercializa productos que no los ha producido ni preparado, incluidos los comercios minoristas, que almacena productos que no ha producido ni preparado y/o exporta productos que no ha producido ni preparado, ni importado</i>			252,80 €
CUOTA POR ACTIVIDAD IMPORTACIÓN <i>Importadores</i> <i>Operador/a que importa productos de terceros países para su comercialización/distribución</i>			252,80 €
COSTE VARIABLE: Otras cuotas			CUOTA (*)
PRODUCCIÓN	Cuota por productos certificados		Valores tabla 1,2,3,4,5,6 y 10
	Cuota Productor/a de Material de Reproducción Vegetativa (PMV)		Valores tabla 8
PREPARACIÓN DISTRIBUCIÓN/ COMERCIALIZACIÓN ALMACENAMIENTO IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN	Volumen de Facturación de producto ecológico ^(a)	Elaboraciones a maquila	268,29 €
		Hasta 15.000 €	268,29 €
		15.000,01 € a 30.000,00 €	348,77 €
		30.000,01 € a 60.000,00 €	453,37 €
		60.000,01 € a 120.000,00 €	589,47 €
		120.000,01 € a 240.000,00 €	766,26 €
		240.000,01 € a 500.000,00 €	996,16 €
		500.000,01 € a 1.000.000,00 €	1.294,99 €
		1.000.000,01 € a 2.000.000,00 €	1.784,46 €
		2.000.000,01 € a 4.000.000,00 €	2.319,83 €
		4.000.000,01 € a 7.000.000,00 €	3.015,76 €
		Más de 7.000.000,01 €	3.920,48 €
		Comercio minorista ^(b)	Valores tabla 9
	Cuota por productos certificados		Valores tabla 7 y 10
	Instalaciones (a partir de la 2ª instalación)		138,02 €/ instalación
Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del/de la operador/a		491,86 € / por actividad	
a) Facturación de producto ecológico del año anterior sin IVA. La declaración del Volumen de Facturación es OBLIGATORIA.			
b) Los comercios minoristas sólo deben de indicar el volumen de facturación de la venta de los productos ecológicos no envasados (graneles).			
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.			

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

3. CUOTA POR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN

3.1. CUOTA POR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE NUEVA ACTIVIDAD

COSTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN = COSTE FIJO + COSTE VARIABLE	
COSTE FIJO: cuota por actividad	CUOTA (*)
PRODUCCIÓN	
PRODUCTOR DE MATERIAL VEGETATIVO	247,68 €
PREPARACIÓN	
DISTRIBUCIÓN / COMERCIALIZACIÓN	
ALMACENAMIENTO	247,68 €
EXPORTACIÓN	
EMPRESA DE COMERCIO MINORISTA	
IMPORTACIÓN	247,68 €
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.	

COSTE VARIABLE: otras cuotas			CUOTA (*)	
PRODUCCIÓN	Cuota por productos certificados		Valores tablas 1,2,3,4,5,6 y 10	
	Cuota Productor/a de Material de reproducción Vegetativa (PMV)		125,07 €	
PREPARACIÓN	Cuota por Tipo de Empresa	Microempresa (de 1 a 10 trabajadores/as)	284,38 €	
		Pequeña (hasta 50 trabajadores/as)	625,64 €	
		Mediana (hasta 250 trabajadores/as)	1.376,34 €	
		Gran empresa (más de 250 trabajadores/as)	3.028,12 €	
	Cuota por productos certificados		Valores tabla 7 y 10	
	Cuota por Instalaciones (a partir de la 2º instalación)		138,02 €/ instalación	
	Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del/de la operador/a		491,86 € / por actividad	
DISTRIBUCIÓN / COMERCIALIZACIÓN	Cuota por gestión del expediente de ampliación de actividad		156,77 €	
	Cuota por productos certificados		Valores tabla 7 y 10	
	ALMACENAMIENTO IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN	Cuota por Instalaciones (a partir de la 2º instalación)		138,02 €/ instalación
		Actividad subcontratada bajo la responsabilidad del/de la operador/a		491,86 € / por actividad
COMERCIO MINORISTA		Cuota por gestión del expediente de ampliación de actividad ECM		138,02 €
	Cuota por productos certificados		Valores tabla 7	
	Cuota por Instalaciones (a partir de la 2º Instalación)		138,02 €/ instalación	

(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

3.2. CUOTA POR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN (Actividad ya certificada)

		CUOTA (*)
PRODUCCIÓN	Cuota por ampliación de certificación de productos	92,70 € + Valores tablas 1,2,3,4,5,6 y 10
PREPARACIÓN DISTRIBUCIÓN/ COMERCIALIZACIÓN ALMACENAMIENTO IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN	Cuota por ampliación de certificación de productos	Valores tabla 7 y 10
	Cuota por ampliación de instalaciones	138,02 €/ instalación
	Cuota por ampliación de actividad subcontratada bajo la responsabilidad del/de la operador/a	491,86 € / por actividad
	Visita adicional (<i>Sólo las ampliaciones que impliquen cambio sustancial en la gestión supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV</i>)	236,67 €
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.		

3.3. CUOTA POR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOR/A DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN VEGETATIVA (Actividad ya certificada)

	CUOTA (*)
Cuota por ampliación certificación Productor/a de Material de Reproducción Vegetativa	92,70 €
Cuota por ampliación de instalaciones	138,02 €/ instalación
Visita adicional (<i>Sólo las ampliaciones que impliquen cambio sustancial en la gestión supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV</i>)	236,67 €
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.	

3.4. CUOTA POR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE COMERCIO MINORISTA (Actividad ya certificada)

	CUOTA (*)
Cuota por ampliación de categorías de productos	Valores tabla 7
Cuota por ampliación de instalaciones	138,02 €/ instalación
Visita adicional (<i>Sólo las ampliaciones que impliquen cambio sustancial en la gestión supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV</i>)	236,67 €
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.	

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

4. GRUPO DE OPERADORES/AS

4.1.- CUOTA POR SOLICITUD DE CONCESIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS

Coste de la concesión de la certificación = Coste fijo + Coste variable

4.1.1.- CUOTA POR SOLICITUD CONCESIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PRODUCCIÓN

Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD		CUOTA (*)
PRODUCCIÓN <i>Agricultores, Ganaderos, Apicultores, Productores Acuícolas o de Algas. Operador/a que produce vegetales, material de reproducción vegetativa, animales, algas, animales de la acuicultura u otros productos dentro de la producción primaria</i>	De 1 a 10 operadores/as	193,14 € / Miembro
	De 11 a 15 operadores/as	2.124,61 €
	De 16 a 25 operadores/as	2.317,75 €
	De 26 a 35 operadores/as	2.510,89 €
	De 36 a 45 operadores/as	2.704,05 €
	De 46 a 55 operadores/as	2.897,19 €
	Más de 55 operadores/as	A consultar
Coste variable: OTRAS CUOTAS		CUOTA (*)
OTRAS CUOTAS Cuota por productos certificados	De 1 a 10 operadores/as	Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6
	De 11 a 15 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 70 %
	De 16 a 25 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 46 %
	De 26 a 35 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 36 %
	De 36 a 45 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 30 %
	De 46 a 55 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 26 %
	Más de 55 operadores/as	A consultar
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.		

4.1.2.- CUOTA POR SOLICITUD CONCESIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PREPARACIÓN

Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD		CUOTA (*)
PREPARACIÓN		193,14 € / Miembro
Coste variable: OTRAS CUOTAS		CUOTA (*)
OTRAS CUOTAS		Ver punto 1
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.		

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

4.2.- CUOTA MANTENIMIENTO GRUPO DE OPERADORES/AS

Coste del mantenimiento de la certificación = Coste fijo + Coste variable

4.2.1.- CUOTA MANTENIMIENTO GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PRODUCCIÓN

Coste fijo: CUOTA DE REGISTRO			CUOTA (*)
CUOTA DE REGISTRO PRODUCTORES			27,59 €
Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD			CUOTA (*)
CUOTA POR ACTIVIDAD PRODUCCIÓN	De 1 a 10 operadores/as	134,70 € /miembro	
	De 11 a 15 operadores/as	1.481,59 €	
	De 16 a 25 operadores/as	1.616,27 €	
	De 26 a 35 operadores/as	1.750,97 €	
	De 36 a 45 operadores/as	1.885,65 €	
	De 46 a 55 operadores/as	2.020,02 €	
	Más de 55 operadores/as	A consultar	
Coste variable: OTRAS CUOTAS			CUOTA (*)
CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS CERTIFICADOS	De 1 a 10 operadores/as	Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6	
	De 11 a 15 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 70 %	
	De 16 a 25 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 46 %	
	De 26 a 35 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 36 %	
	De 36 a 45 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 30 %	
	De 46 a 55 operadores/as	(Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6) x 26 %	
	Más de 55 operadores/as	A consultar	
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.			

4.2.2.- CUOTA MANTENIMIENTO GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PREPARACIÓN E IMPORTADOR

Coste fijo: CUOTA DE REGISTRO		CUOTA (*)
CUOTA DE REGISTRO PRODUCTORES		27,59 €
CUOTA DE REGISTRO EMPRESAS		27,59 €
CUOTA DE REGISTRO IMPORTADOR		
Coste fijo: CUOTA POR ACTIVIDAD		CUOTA (*)
PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN /COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN		165,57 € /miembro
IMPORTACIÓN		165,57 € /miembro
Coste variable: OTRAS CUOTAS		CUOTA (*)
OTRAS CUOTAS		Ver punto 2
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.		

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

4.3.- CUOTA POR SOLICITUD AMPLIACIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS

4.3.1.- AMPLIACIÓN MIEMBRO GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PRODUCCIÓN

CUOTA CONCESIÓN	CUOTA (*)
CUOTA POR ACTIVIDAD PRODUCCIÓN	193,14 € /miembro
CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS	Valores tabla 1,2,3,4,5,6 y 10
OTRAS CUOTAS	Ver punto 1
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.	

4.3.2.- AMPLIACIÓN MIEMBRO GRUPO DE OPERADORES/AS ACTIVIDAD PREPARACIÓN

CUOTA CONCESIÓN	CUOTA (*)
CUOTA POR ACTIVIDAD PREPARACIÓN	193,14 € /miembro
CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS	Valores tabla 7
OTRAS CUOTAS	Ver punto 1
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.	

4.3.3.- AMPLIACION CERTIFICACIÓN GRUPO DE OPERADORES/AS (Actividad ya certificada)

CUOTA AMPLIACIÓN CERTIFICACIÓN		CUOTA (*)
PRODUCCIÓN	Cuota por ampliación de categorías de productos	92,70 € + Valores tablas 1,2,3,4,5, 6 y 10
	Cuota por ampliación de productos certificados	Valores tabla 7
PREPARACIÓN	Cuota por ampliación de instalaciones	138,02 €/ instalación
	Visita adicional (<i>Sólo las ampliaciones que impliquen cambio sustancial en la gestión supondrán una visita adicional. En caso de duda contacte con el CAECV</i>)	236,67 €
(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.		

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

5. TABLAS DE REFERENCIA

Tabla 1: CUOTAS POR CATEGORIA DE PRODUCTOS: SUPERFICIE AGRÍCOLA Y TIPO DE CULTIVO		
CULTIVO		CUOTA (*)
Herbáceos, barbecho, y/o aromáticas de secano		4,56 €/Ha
Herbáceos, barbecho, y/o aromáticas de regadío		9,12 €/Ha
Hortícolas		22,79 €/Ha
Invernadero		63,79 €/Ha
Olivar de secano		13,67 €/Ha
Olivar de regadío		22,79 €/Ha
Uva Vinificación de secano		13,67 €/Ha
Uva Vinificación de regadío		22,79 €/Ha
Uva de mesa de secano		13,67 €/Ha
Uva de mesa de regadío		22,79 €/Ha
Frutales de secano		9,12 €/Ha
Frutales de regadío		22,79 €/Ha
Cítricos		22,79 €/Ha
Trufa		9,13 €/Ha
Azafrán		22,79 €/Ha
Monte pastable sin carga ganadera certificada CAECV		0,92 €/Ha
Monte pastable con carga ganadera certificada CAECV		0,00 €/Ha
Monte privado para recolección silvestre		0,92 €/Ha
Monte público para recolección silvestre		0,01 €/Ha
Monte maderable (obtención de producto agrario sin transformar)		0,92 €/Ha
Superficie de compensación medioambiental		0,43 €/Ha

Tabla 2: CUOTAS POR CATEGORIA DE PRODUCTOS: VOLUMEN DE SUPERFICIE DE CULTIVO		
CULTIVO		CUOTA (*)
Cultivo de setas		1,41 €/m3

Tabla 3: CUOTAS CATEGORIA DE PRODUCTOS: POR UNIDAD Y TIPO DE GANADO		
GANADO		CUOTA (*)
Vacuno carne	4,31 €	Unidad de ganado
Vacuno leche	3,64 €	Unidad de ganado
Ovino carne	0,68 €	Unidad de ganado
Ovino leche	0,68 €	Unidad de ganado
Caprino	0,93 €	Unidad de ganado
Porcino	1,19 €	Unidad de ganado
Pollos de carne	0,02 €	Unidad de ganado
Gallinas ponedoras	0,08 €	Plazas REGA
Pollitas de 0 a 18 semanas	0,08 €	Plazas REGA
Otras aves de carne (Patos, ocas, etc.)	0,03 €	Plazas REGA
Cunicultura	0,43 €	Unidad de ganado
Equino	3,64 €	Unidad de ganado
Apicultura fija	0,16 €	Plazas REGA
Apicultura trashumante	0,16 €	Plazas REGA

(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Tabla 4: CUOTAS CATEGORIA DE PRODUCTOS: POR UNIDAD Y TIPO DE PRODUCTO ACUÍCOLA

PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE LA ACUICULTURA MARINA	CUOTA (*)
Lubina	5,70 €/ Tn
Dorada	5,70 €/ Tn
Otros animales de la producción acuícola	5,70 €/ Tn

Tabla 5: CUOTA CATEGORIA DE PRODUCTOS: POR UNIDAD Y TIPO DE PRODUCTO HELICULTURA

GANADO	CUOTA (*)
Caracoles	0,02 € / m2 de patio

Tabla 6: CUOTA CATEGORIA DE PRODUCTOS: POR KG DE ALGAS / AÑO

PRODUCCIÓN DE ALGAS / AÑO	CUOTA (*)
Hasta 10.000 Kg	111,25 €/Kg/año
Entre 10.001 – 50.000 Kg	166,87 €/Kg/año
Entre 50.000 Kg - 120.000 Kg	203,97 €/Kg/año
Entre 120.001 Kg – 300.000 Kg	222,50 €/Kg/año
Más de 300.001 Kg	253,41 €/Kg/año

**Tabla 7: CATEGORIA DE PRODUCTOS:
PREPARACIÓN-DISTRIBUCIÓN-COMERCIALIZACIÓN-ALMACENAMIENTO-IMPORTACIÓN-
EXPORTACIÓN**

	Número de productos	CUOTA (*)
Producto vegetal/animal/preparado o transformado de un único ingrediente/ otros productos Anexo I del R(UE) 2018/848 ⁽¹⁾	Hasta 15	4,21 € / producto
	Entre 16 y 30	69,02 € / tramo
	Entre 31 y 60	103,58 € / tramo
	Más de 60	166,12 € / tramo
Producto transformado de más de un ingrediente	Hasta 15	14,05 € / producto
	Entre 16 y 30	213,98 € / tramo
	Entre 31 y 50	276,07 € / tramo
	Más de 50	345,08 € / tramo
Grupo de productos comercializados/ distribuidos/ almacenados/importados/exportados	Productos vegetales	6,98 € /grupo
	Productos animales	6,98 € /grupo
	Productos transformados	6,98 € /grupo
	Otros productos (Anexo I R (UE) 2018/848)	6,98 € /grupo

(1) Se incluyen en este grupo aquellos productos que la empresa recibe ya formulado y sólo envasa.

(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Tabla 8: CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS: Volumen de facturación de producto ecológico sin IVA Productor/a de Material de reproducción Vegetativo.		CUOTA (*)
Por volumen de facturación de producto ecológico del año anterior.	hasta 50.000 €	167,51 €
	50.001 - 100.000 €	293,15 €
	100.001 - 600.000 €	513,13 €
	más de 600.001 €	897,90 €
Elaboraciones a maquila.		111,68 €

Tabla 9: CUOTA POR CATEGORIA DE PRODUCTOS: Volumen de facturación de producto ecológico no envasado sin IVA Comercio Minorista.		CUOTA (*)
Por volumen de facturación de producto ecológico del año anterior. Los comercios minoristas sólo deben de indicar el volumen de facturación de la venta de los productos ecológicos no envasados (graneles).	hasta 50.000 €	182,13 €
	50.001 - 100.000 €	318,68 €
	100.001 - 200.000 €	557,73 €
	más de 200.001 €	975,98 €

Tabla 10: CUOTA CATEGORIA DE PRODUCTOS:	
OTROS PRODUCTOS (artículo apartado 1 del R(UE) 2018/848)	CUOTA (*)
Sal marina	5,30 €/Ha
Otras sales para alimentación y piensos	10,60 €/Ha
Capullos de seda aptos para el devanado	A consultar
Algodón sin carda ni peinar	A consultar
Lana sin cardar ni peinar	A consultar
Pieles en bruto	A consultar
Pieles sin tratar	A consultar

(*) Se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota si la gestión del operador/a es MIXTA.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

6. CONTROLES Y CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS Y NO INCLUIDAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES

CONCEPTO	CUOTA
Cuota por solicitud de cambio de figura fiscal	35,49 €
Cuota por solicitud de emisión de documento justificativo en inglés	38,18 € / Ud
Cuota por solicitud de certificado de exportación de producto (fuera UE)	43,62 €/ Ud
Cuota por solicitud de certificado de transacción (dentro de la UE)	43,62 €/ Ud
Cuota por solicitud de reducción del periodo de conversión (RPC)	293,10 € (a) + Valores de la Tabla 1(b) (a) Incluye 1 analítica. En caso de requerir analíticas adicionales se aplicará el precio aplicado según laboratorio. (b) De la superficie solicitada en RPC.
Cuota por solicitud de valoración previa de asentamiento del colmenar	36,64 € / asentamiento
Gastos de devolución de recibo	Los aplicados por la entidad bancaria
Cuota por gestión administrativa	138,72 €
Cuota por gastos de gestión	54,53 €
ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS	
Cuota por decisión del Comité de Certificación adicional	218,12 €
Cuota por visita adicional	236,67 €
Coste de analíticas adicional	Los aplicados por el laboratorio
Gastos de correo adicional	Los aplicados por correos

COMERCIO MINORISTA EXIMIDO	
Cuota por notificación de la actividad de comercio minorista exento (art. 35.8 R(UE) 2018/848)	0,00 €

NORMA		CUOTA (¹)
BIOSUISSE PARA PRODUCCIÓN		
Explotaciones de hasta 5 Has.		115,38 €
Explotaciones entre 5,01 y 10 Has.		147,45 €
Explotaciones entre 10,01 y 30 Has.		179,51 €
Explotaciones entre 30,01 y 50 Has.		211,57 €
Explotaciones entre 50,01 y 100 Has.		243,65 €
Explotaciones de más de 100 Has.		288,57 €
BIOSUISSE PARA PREPARACIÓN		281,48 €
BIOSUISSE SOCIAL		163,59 €
KRAV (Suecia)		138,02 €
NATURLAND		272,65 € Técnico/a y Jornada de inspección
OTRAS CERTIFICACIONES		A consultar
Visita adicional para la certificación		236,67 €

(1) Si la inspección para la certificación coincide con la visita de concesión o de mantenimiento bajo la norma europea R 848/2018.

(1) En caso de tener que gestionar alegaciones se aplicará la cuota por gastos de gestión según punto 6 de la guía de cuotas.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

7. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- El coste de la **concesión y de la ampliación de la certificación**, incluye una visita de inspección (si es necesaria) y una decisión del Comité de Certificación.
- El coste del **mantenimiento de la certificación** incluye una visita anual, una visita adicional (sólo al 10% de los/as operadores/as), una muestra analítica (sólo al 5% de los/las operadores/as) y una decisión del Comité de Certificación.

7.1. INFORMACIÓN GENERAL

- El pago de la cuota es requisito indispensable para la tramitación de su solicitud (deberá adjuntar el justificante de transferencia, el formato SEPA o el certificado de la entidad bancaria del titular del expediente).
- El impago de la cuota supondrá la anulación de la solicitud y toda obligación económica contraída con el CAECV que quede pendiente de liquidación deberá ser satisfecha si solicita futuras certificaciones.
- Una vez presentada cualquier solicitud de certificación ante el CAECV, debe conocer que no se devolverá la cantidad que se haya hecho efectiva ni será considerada como entrega a cuenta para otras solicitudes ni expedientes.
- El pago de cuota de la certificación solicitada tendrá una validez de 12 meses.
- Los/Las operadores/as del Registro de PRODUCTORES que presenten la solicitud de concesión de la certificación durante el mes de diciembre no abonarán la cuota de mantenimiento de la certificación del año siguiente. Excepto en las solicitudes de certificación por cambio de titularidad del Registro de Productores.

▪ SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

- No atender las obligaciones de pago relacionadas con el cumplimiento del R UE 2018/848 (Art. 34.7) implica un incumplimiento normativo que podrá dar lugar a la suspensión o retirada de la certificación.
- Si no desea mantener la certificación en el siguiente año natural, para no generar ningún gasto de control, deberá comunicarlo por escrito por correo postal o mediante mail a certificacion@caecv.com como máximo hasta 31 de diciembre del año en curso.
- La cuota de mantenimiento de la certificación será generada, aunque el/la operador/a esté en situación de suspensión.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

7.2. DEFINICIONES

7.2.1. GESTION MIXTA

- Se considera GESTIÓN MIXTA, cuando la persona física o jurídica solicitante u operador/a gestiona unidades de producción ecológica y no ecológica, o tiene actividad con la misma categoría de productos en gestión ecológica y no ecológica.
- (*) En estos casos se aplicará un coeficiente de 1,20 al importe de la cuota.

7.2.2. TIPO DE REGISTRO Y ACTIVIDADES

- La gestión de los **REGISTROS** viene definida en la Orden 30/2010 de 3 de agosto de 2010 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el texto del Reglamento sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y del Comité d'Agricultura Ecològica de la Comunitat Valenciana.
- Las **ACTIVIDADES** vienen definidas por el Reglamento (UE) 2018/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

REGISTRO PRODUCTORES

PRODUCCIÓN. *Agricultores, Ganaderos, Apicultores, Productores Acuícolas o de Algas*

Operador/a que produce vegetales, material de reproducción vegetativa, animales, algas, animales de la acuicultura u otros productos dentro de la producción primaria.

REGISTRO EMPRESAS

PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN /COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN.

Operador/a que prepara, transforma, distribuye/comercializa productos que no los ha producido ni preparado, incluidos los comercios minoristas, que almacena productos que no ha producido ni preparado y/o exporta productos que no ha producido ni preparado, ni importado.

- **Preparación:** Operador/a que prepara y transforma.
- **Distribución / Comercialización:** Operador/a que distribuye/comercializa productos que no los ha producido ni preparado. Incluidos los comercios minoristas.
- **Almacenamiento:** Operador/a que almacena productos que no ha producido ni preparado.
- **Exportación:** Operador/a que sólo exporta productos fuera de la UE que no ha producido ni preparado, ni importado.
- **Comercios minoristas:** Operador/a que vende directamente al consumidor final productos ecológicos no envasados.

REGISTRO IMPORTADORES

- **Importador:** Operador/a que importa productos de terceros países para su comercialización/distribución.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

7.2.3. COMERCIO MINORISTA

- Los/Las operadores/as que venden productos ecológicos no envasados directamente al consumidor deben notificar al CAECV la actividad y someterse a control.
- Si cumplen las condiciones establecidas en el artículo 35.8 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, sólo tienen que notificar que inician esta actividad, pasando a tener un control especial para este tipo de actividad, y quedan exentos/as de necesitar certificado para ejercer esta actividad. Se aplicará cuota según punto 6.
- Si no cumplen las condiciones descritas en el punto anterior, deberán comunicar al CAECV la actividad y someterse al control anual. Serán comercio minorista no exento y le serán aplicadas las cuotas indicadas.
- Las cuotas aprobadas para los comercios minoristas no exentos sólo son aplicables a operadores/as que se certifiquen exclusivamente como comercios minoristas. Si realizan esta actividad y además cualquier otra (producción, preparación o almacenamiento, salvo en relación con el punto de venta, importación) o subcontraten a un tercero para efectuar cualquier de estas actividades, serán aplicables las tarifas establecidas al respecto.

7.2.4. MAQUILA

Trabajo realizado por encargo de otro/a operador/a certificado/a. No se factura el producto sino el servicio. Sólo se aplicará al/la operador/a que trabaja exclusivamente a maquila.

7.2.5. ACTIVIDAD SUBCONTRATADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL/DE LA OPERADOR/A

- Actividad subcontratada a un tercero que el/la operador/a asume como propia, manteniendo el/la operador/a certificado/a que subcontrata, la responsabilidad sobre el producto ecológico.
- Al subcontratista no se le emite un certificado (R (UE) 2018/848, artículo 35), la actividad subcontratada se incluye en el certificado del/de la operador/a que asume la responsabilidad y que si está certificado/a.
- Esto sólo es posible si el subcontratista realiza la actividad sólo para un/a único/a operador/a certificado/a. Si ofrece esta actividad para otros/as, deberá solicitar la certificación como operador/a.

7.2.6. VOLUMEN DE FACTURACIÓN

- La declaración del Volumen de Facturación para los/las operadores/as del registro de empresas, empresas de comercio minorista y productores de material vegetativo **es OBLIGATORIA**.
- El Volumen de facturación solicitado corresponde al producto ecológico del año anterior sin IVA.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

- En caso de comercios minoristas sólo debe incluir la facturación de los productos ecológicos no envasados (graneles).
- En el caso de que su actividad sea maquila o no haya tenido actividad deberá declarar importe cero.
- En caso de no recibir la declaración del volumen de facturación de producto ecológico se aplicará, para el cálculo de la cuota de mantenimiento de la certificación, el máximo importe según las cuotas del punto 2.
- En caso de recibir la declaración del volumen de facturación fuera de plazo, justificando el motivo y los importes, se aplicará el tramo correspondiente y deberá hacerse cargo de la cuota por gestión administrativa.

7.3. SOBRE EL PAGO DE LAS CUOTAS

7.3.1. FORMA DE PAGO

El CAECV sólo admite las siguientes formas de pago:

- **Transferencia Bancaria**, deberá de realizar el pago a requerimiento del CAECV en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la emisión de la factura, indicando NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL del OPERADOR/A CERTIFICADO/A

CUENTAS BANCARIAS CAECV. El ingreso correspondiente a la certificación solicitada puede realizarlo en cualquiera de las cuentas indicadas:

BANCO SABADELL	ES23 0081 1300 8300 0100 5904
CAIXA POPULAR	ES60 3159 0038 6928 7549 4722
CAJAMAR	ES95 3058 2166 2227 3100 0020

- **Domiciliación Bancaria**, deberá entregar el documento SEPA y/o certificado de la cuenta bancaria del titular del expediente. Se le realizará el cargo en la cuenta comunicada, en el plazo de 10 días hábiles desde la emisión de la factura.

7.3.2. GASTOS DE DEVOLUCIÓN DE RECIBO

Aquellos/as operadores/as que devuelvan el recibo domiciliado deberán hacerse cargo de los gastos de devolución aplicados por la entidad bancaria.

7.3.3. IMPAGO DE LA CUOTA

- El impago de la cuota será notificado al/la operador/a para que atienda el importe impagado más los gastos de devolución de recibo, si los hubiese.
- Transcurrido el plazo para atender la deuda en periodo voluntario, sin que se haya hecho efectivo se informará al Comité de Certificación quién tomará la decisión correspondiente, lo que generará

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

gastos por gestión administrativa.

- El/La operador/a debe atender las obligaciones de pago relacionadas con el cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/848, artículo 34.7. El impago de la cuota del mantenimiento de la certificación supone un incumplimiento normativo, establecido en el catálogo de incumplimientos de carácter crítico, que puede suponer la suspensión y/o la retirada de la certificación. En base a lo establecido en la Orden 30/2010 artículo 4, la retirada supone también la baja en el Registro.
- Toda obligación económica contraída con el CAECV que quede pendiente de liquidación deberá ser satisfecha si solicita futuras certificaciones como operador/a o como representante legal de un operador/a.

7.3.4. CUOTA POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Aquellos/as operadores/as que no abonen las cuotas aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión del CAECV dentro de los plazos establecidos, por no haber realizado la transferencia o por devolución del recibo, que requieran de gestión administrativa y toma de decisión del Comité de Certificación, se les aplicará la cuota por gestión administrativa más los gastos por devolución del recibo (si los hubiese).
- Aquellos/as operadores/as que no declaren el Volumen de Facturación en el plazo establecido por el CAECV y requieran de una gestión administrativa adicional, se les aplicará la cuota por gestión administrativa.
- El pago de dicha cantidad será indispensable para que se considere que la cuota está abonada.

7.3.5. CUOTA POR GASTOS DE GESTIÓN

Si el CAECV ha de realizar trámites adicionales para poder tramitar la solicitud o certificación, se aplicará la cuota por los gastos de gestión.

7.4. SOBRE CAMBIOS EN EL EXPEDIENTE

7.4.1. CAMBIO DE FIGURA FISCAL

Se considerará que es cambio en la figura fiscal, cuando únicamente implique el cambio de la razón social y no del NIF del solicitante. P.ej. el solicitante se denomina COOPERATIVA AB y pasa a denominarse COOPERATIVA AB E HIJOS, pero no hay cambios en el NIF.

En caso de que el cambio de NIF viniese impuesto por la AEAT o administración pública, previa acreditación de dicha circunstancia.

7.4.2. REDUCCIÓN DEL PERIODO DE CONVERSIÓN

Cuando un/a operador/a solicite la reducción del periodo de conversión deberá abonar la cuota correspondiente para poder gestionar dicha tramitación, independientemente de cuál sea el informe del Comité de Certificación y de la decisión de la Autoridad Competente. El coste de la

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

reducción del periodo de conversión incluye 1 analítica, si el expediente requiriese analíticas adicionales correrán a cargo del operador/a (Ver punto 6).

7.4.3. SOLICITUD DE CERTIFICACION DE PARCELAS YA CERTIFICADAS (cambio de titularidad)

Se considera cambio de titularidad de PRODUCTOR/A, cuando se solicita el cambio del titular del expediente de las parcelas certificadas ya bajo la titularidad de una persona física o jurídica a favor de otra persona física o jurídica. A efectos de gestión se tramitará como una concesión, mantenimiento o ampliación de la actividad de certificada.

Si el anterior titular hubiera abonado la cuota de mantenimiento de la certificación del año en curso, el/la nuevo/a titular abonará únicamente la cuota por actividad PRODUCTOR.

Para poder tramitar el cambio de titular el anterior titular no deberá tener deudas con el CAECV, o en su defecto el nuevo titular deberá asumir las deudas pendientes.

Se considera cambio de titularidad de EMPRESA o IMPORTADOR, cuando la empresa certificada cambia el NIF o cuando el alcance certificado es asumido por otra empresa. A efectos de gestión se tramitará como una concesión, mantenimiento o ampliación de la actividad de certificada.

Si el/la anterior titular hubiera abonado la cuota de mantenimiento de la certificación del año en curso, el/la nuevo/a titular sólo tendrá que abonar la CUOTA POR ACTIVIDAD EMPRESA y/o IMPORTADOR.

Para poder tramitar el cambio de titular el anterior titular no deberá tener deudas con el CAECV, o en su defecto el nuevo titular deberá asumir las deudas pendientes.

7.5. OTRAS CONSIDERACIONES

7.5.1. ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS

Si fuese necesario realizar una visita adicional, una toma de muestra adicional y/o volver a reunir al Comité de Certificación sobre el mismo asunto debido a la gestión del/de la operador/a, o por necesidad motivada del Comité de Certificación para poder tomar decisión, el/la operador/a deberá abonar el coste de las actuaciones extraordinarias (Ver punto 6).

En el caso de incumplimientos demostrados que hayan requerido para su confirmación la realización de una visita adicional, una toma de muestras adicional y/o volver a reunir al Comité de Certificación sobre el mismo asunto para poder tomar decisión sobre su certificación, el/la operador/a deberá abonar el coste de las actuaciones extraordinarias (Ver punto 6).

7.6. PUNTOS DE INFORMACIÓN

Para resolver dudas relacionadas con la guía de cuotas deberá dirigirse a contabilidad@caecv.com

7.7. APROBACIÓN CUOTAS 2026

- Las cuotas han sido aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión en fecha 24 de febrero de 2026. Contra esta decisión, dictada en ejercicio de potestades administrativas de naturaleza jurídico

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR POR CONTROL Y CERTIFICACIÓN

pública, que no pone fin a la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso de alzada ante Dirección General de Desarrollo Rural de la Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca de la Generalitat Valenciana en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

- La fecha de entrada en vigor será 09.03.2026.